

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00169 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **JAIRO ENRIQUE PEDRAZA MORALES**, contra la **Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá y la Notaria Segundo del Círculo de Bogotá**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- NOTIFIQUESE a las autoridades accionadas, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVAN** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- REQUIERASE al Juzgado accionado para que en la misma oportunidad remita a esta sede jurisdiccional, **REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA o COPIA DIGITALIZADA** del asunto que se relaciona en los hechos de la petición de tutela.

3.- Así mismo, por secretaría, SOLICÍTESE al citado Estrado Judicial que, por su intermedio, ponga en conocimiento de las partes y terceros interesados o intervinientes, la admisión de la presente acción de tutela, lo cual deberá acreditar en este asunto.

4.- De igual forma, **SOLICÍTESE** a la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá que, en el término otorgado, allegue copia digitalizada del asunto que motiva la queja constitucional, de disponer del mismo, y por su

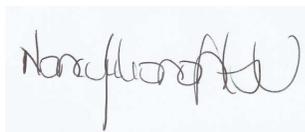
intermedio, ponga en conocimiento de las partes y terceros interesados o intervinientes, la admisión de la presente acción de tutela.

5. VINCÚLASE a los señores **LILIA URIBE VILLAMIZAR, DANIEL CAMPOS GOMEZ, IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ, SANDRA HERNANDEZ ASCENSIO, GINA CAMILA CHARRY RIVERA, MISAEL GARNICA PINTO.** Notifíqueseles de la existencia de la presente acción constitucional.

6. VINCÚLASE al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga y al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de esa ciudad. Notifíqueseles de la existencia de la acción constitucional y **SOLICÍTESE** la remisión, en el término de un día contado a partir del recibo de la comunicación, de copia digitalizada del proceso 2017 114 01, por parte del despacho que lo tenga a disposición, y que por su intermedio, ponga en conocimiento de las partes y terceros interesados o intervinientes en ese asunto, la admisión de la presente acción de tutela.

7.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

6.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y VINCULADOS.



Firmado digitalmente por
NANCY LILIANA FUENTES
VELANDIA
Fecha: 2020.05.27 09:48:36
-05'00'

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA